



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00488-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la parte activa solicitando medida cautelar. Se deja constancia que dicha cuenta electrónica es igual a la que se consigna en el escrito que solicito sustitución de poder. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de tramitar el memorial remitido por la parte actora, mediante el cual solicita el registro del embargo ante la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA de la sociedad OBCELC SAS NIT: 804.007.343-1.

Así las cosas, el despacho considera que la parte actora petitiona una medida cautelar que no es clara, ni precisa; esto en razón a que no identifica con claridad el bien o el derecho cuyo titular sea la persona jurídica OBCELC SAS que pretende afectar con la medida cautelar, por lo tanto, se considera que el accionante continúa sin ser claro en lo solicitado al despacho y por lo tanto, se atenderá a lo resuelto en el primer numeral de la providencia de 13/04/2023.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de medida cautelar petitionada por el actor por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia;

SEGUNDO: REQUERIR al actor para que PRECISE el bien o el derecho cuyo titular sea el demandado OBCELC SAS que requiere afectar con medida cautelar.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d0e66b71da23c61323497b2ecd1fff55046657fded237d27e3c3b9c46ec5ff**

Documento generado en 09/06/2023 12:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>